

un no esperado accidente los progresos que se desean: se me harán presentes entonces otros medios de que no le falten Discipulos aptos à el citado Martinez; pero si al contrario los huviere en mayor numero que el de los diez y seis citados en el Capitulo quarto, ò Yo me dignáre destinar alguno, ò algunos pensionados; enseñará à todos Don Antonio Martinez hasta donde alcance su idoneidad, y fuerzas; en la inteligencia de que los que no supieren de dibujo, podrán aplicarse antes à él en las diferentes Academias del Reyno, ò con Maestros particulares; de forma, que estén aptos para quando haya hueco en su Escuela, con las promociones de Discipulos desde unas tareas à otras, ò con otro motivo.

VIII.

Que la aprobacion y examen la ha de ganar cada Discipulo en oposicion con los demás, à fin de que se excite mas entre ellos su honrosa emulacion, y aprovechamiento. Y aunque esto le habrá de ocasionar à Don Antonio Martinez algun mas trabajo, es de esperar que como lo tiene ofrecido se esmére en preferir el adelantamiento de sus Discipulos à su comodidad propia; pero en el citado examen, ò aprobacion, no ha de intervenir, ni mezclarse otra persona alguna que el mismo Martinez, respecto de que las experiencias sobre que deberá recaer uno y otro, le han de provenir de su continua y peculiar enseñanza; por lo que le concedo el Privilegio de que él solo, sin que ningun otro Profesor, ò Cuerpo de Artistas pueda disputarselo, sea quien examine y apruebe de idoneos à sus Discipulos.

IX.

Que en consequencia de lo antecedente à los Discipulos, à quienes por su experiencia y examenes califique de idoneos para ser reputados por Maestros, les dé la correspondiente certificacion de estimarlos por tales;

